BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4357 | Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, Mayo 26 de 1908.—Vista la nota precedente de la Legación Argentina en Francia, nº 64, fecha 15 de Abril último—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Nantes, al señor Juan Durand Gasselin. Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Mayo 9 de 1908.—Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo de fecha 25 de Abril ppdo., que dispone la entrega por Tesorería General al Ministerio de Obras Públicas, de la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, destinados á abonar los jornales y trabajos realizados por contratistas particulares en las obras de ampliación del puerto, autorizadas por Acuerdo General de Ministros de 10 de Marzo de 1906, y Considerando: Que se trata de obras cuya prosecución es de imprescindible necesidad. Que no se cuenta con partida especial alguna en el Presupuesto General para el pago de dichas obras—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Insístese en el Acuerdo de referencia y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, Mayo 9 de 1908.—Vista la observación formulada por la Contaduría General al Decreto de 20 de Abril ppdo., respecto de la imputación á la cuenta de Luz Eléctrica de la suma de $ 3000 m/n destinada al pago de muebles, útiles y elementos necesarios para el depósito de la Dársena Norte, recientemente librado al servicio público, y Considerando: Que hay conveniencia en mantener lo resuelto por razones de mejor servicio y la falta de partida especial en el Presupuesto General á que imputar la suma autorizada á invertir—*El Presidente de la República*—en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Insístese en el Decreto de referencia y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, Mayo 9 de 1908.—Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo de fecha 25 de Abril ppdo., que dispone se ponga á disposición del Habilitado de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la suma de ($ 7850 m/n) siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de la autorización conferida á dicha oficina para ligar las vías del muelle del Dique nº 4 con la línea que sale por el puente del nº 5, y Considerando: Que la obra autorizada es de indiscutible conveniencia para el mejor servicio público y en el Presupuesto General no existe partida á la que pueda imputarse el costo de la misma obra—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Insístese en el Acuerdo de referencia y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Buenos Aires, Mayo 9 de 1908.—Vista la observación formulada por la Contaduría General respecto á la imputación á la cuenta de Luz Eléctrica de $ 300 m/n mensuales que se autoriza á invertir por Acuerdo de 18 de Marzo, para el sostenimiento del servicio de inspección de los depósitos fiscales de la Aduana de la Capital, y Considerando: Que el acuerdo de referencia está inspirado en razones de mejor servicio y en la falta de una partida especial en el Presupuesto General en vigor á que imputar dicha suma—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Insístese en el Acuerdo observado y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

V

Buenos Aires, Mayo 9 de 1908.—Vista la observación formulada por la Contaduría General al Decreto de fecha 27 de Abril ppdo., en cuanto se refiere á la imputación á la cuenta de Luz Eléctrica del importe que representa la autorización de compra de martillos y cortafierros para el servicio de la Aduana de la Capital, y Considerando: Que la imputación ordenada responde á la falta de partida especial en el Presupuesto General y á la necesidad, para un mejor servicio, de la adquisición autorizada—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Insístese en el Decreto de referencia y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Honorable Congreso de la Nación:—Encuéntrase terminado por la Comisión Especial designada á los efectos, el estudio que se le encomendara referente al proyecto de reformas á la tarifa de avalúos, sometido á la consideración de V. E. con fecha 28 de Junio del año ppdo., juntamente con el proyecto de reforma á la ley de aduana despachado en último término, el que se acompaña impreso al presente mensaje. El conjunto de estas deliberaciones y juicios que representan la tarea de la Comisión, significa indudablemente un importante elemento de juicio, que facilitará el examen y estudio de estas reformas por parte de V. H. surgiendo así como resultado de esta labor en el estudio de los proyectos adjuntos, y á la vez como clara y justa consecuencia de la misma, la demostración conveniente de las razones que han movido al Poder Ejecutivo á proponeros como lo hace, la sanción de un crédito destinado á remunerar equitativamente, como es de práctica, á los autores de esta importante labor. Tal es el principal fundamento del proyecto adjunto, cuya aprobación solicita el Poder Ejecutivo, deseando que sea incluido entre los asuntos que deben ser tratados en las actuales sesiones extraordinarias. Dios guarde á V. E.—J. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de Ley: Art. 1º Abrese un crédito por valor de ($ 60.000 m/n) sesenta mil pesos moneda nacional, al Departamento de Hacienda, para pago de gastos y honorarios devengados en el estudio de los proyectos sobre reformas á la ley de Aduana y á la Tarifa de Avalúos, estudiados por la Comisión Especial nombrada al efecto, debiendo distribuirse de la

suma total del crédito, ($ 40.000 m/n) cuarenta mil pesos moneda nacional, entre los miembros de la Comisión, en proporción á su asistencia y como compensación de los trabajos que han efectuado y ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, serán destinados al pago de los sueldos del Secretario y empleados y gastos que ha demandado el funcionamiento de dicha Comisión. Art. 2º Esta suma se entregará de rentas generales con imputación á la presente Ley. Art. 3º Comuníquese, etc.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Mayo 20 de 1908.—En vista del desarrollo que ha adquirido el movimiento general del Puerto del Rosario, y, Considerando: Que es de suma conveniencia reunir el mayor número de datos que faciliten la adopción de las medidas tendientes á la mejor organización y desarrollo de todas las operaciones que se hacen por el citado puerto; Que uno de los medios más conducentes á estos fines es la constitución de una comisión honoraria de personas que por su preparación y conocimiento del medio, aporten al Gobierno los resultados de su experiencia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase al señor Administrador de la Aduana del Rosario don Justino Solari y á los señores Juan B. Quintana, José Castagnino, Natalio Ricardone, Antonio Chiesa, Luis Copello, Emilio D. Ortiz y Mario Quetrolo, para que constituídos en comisión y bajo la presidencia del primero, estudien las necesidades del Puerto del Rosario en todas sus faces y expongan al Ministerio, las medidas que consideren convenientes para el mejor funcionamiento del citado puerto. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Vista la nota de la Aduana del Paraná, consultando si debe acordar á los vinos, aceites, licores que vengan de trasbordo, las mermas que establece el Art. 20 de la Ley nº 4933, en vista de que el Art. 57 del Decreto que lo reglamenta, determina que dichas mermas roturas, solo serán acordadas, por las Aduanas del litoral, á los líquidos embotellados y en cascos que conduzcan los buques procedentes de cabos afuera, atento lo informado por la Aduana de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Las Aduanas del litoral, acordarán mermas y roturas de los líquidos embotellados y en cascos, como se establece en el Art. 20 de la Ley nº 4933, cuando procedan de cabos afuera y lleguen de trasbordo. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Geiger Zublin y Cía. pidiendo se ordene la recepción definitiva de las terceras cinco cintas transportadoras eléctricas movibles que se comprometieron á instalar; y resultando de lo precedentemente informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que pueda accederse á lo solicitado, por cuanto los aparatos de referencia reunen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones respectivo y en el contrato celebrado en 9 de Enero ppdo.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puerto de la Capital y La Plata, para recibir de los señores Geiger Zublin y Cía. Lda., las terceras cinco cintas eléctricas transportadoras movibles, que conforme á lo establecido en el contrato respectivo, han armado y están listas para funcionar en el Puerto de la Capital. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, previa comunicación á la Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

X

Buenos Aires, Mayo 26 de 1908.—Vista la solicitud del señor Manuel Costas, para que se reconsidere el Decreto de Diciembre 17 de 1907, dictado en el expediente Nº 4542—C—907: en el cual se dispone la entrega de cien pesos al recurrente, como indemnización por el daño causado á un carro de su propiedad, en el puerto de la Capital, y pidiendo se aumente á pesos 350 esa indemnización; atento los informes producidos, y considerando: Que no hay conveniencia en acceder á lo pedido, pues, según lo informado por el Inspector de Almacenes, señor Báez, á fojas 3 vta., el daño sufrido por el carro puede estimarse en una suma muy inferior á la que se reclama; Que la presente solicitud importa la manifestación de disconformidad con el Decreto referido—*El Presidente de la República*—DECRETA: Déjase sin efecto el Decreto de Diciembre 17 de 1907 y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que haga practicar las reparaciones que se hayan hecho necesarias por razón del accidente y á los demás efectos.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Mayo 26 de 1908.—Vista la presentación de los señores Hirschberg & Cía. Lda., pidiendo se reconsidere la resolución dictada en el expediente nº 5388 letra H de 1907 confirmatoria de la que recayó en el nº 2997 letra H del mismo año, no haciendo lugar á la devolución de dechos, en su concepto, abonados de más en el despacho de 96 docenas de «botincitos de piqué para bebé», documentados bajo nº 82724; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: 1º que según resulta del manifiesto de despacho agregado á fojas 9, la mercadería de que se trata fué declarada como «*botincitos de piqué para bebé*» y aforada por la partida 449 de la Tarifa de Avalúos; 2º Que aunque esa declaración no se ajusta estrictamente á la leyenda de la partida Nº 2324 de la Tarifa como lo sostienen los recurrentes, puede considerarse encuadrada en ella, correspondiéndole un aforo menor que el que se fijó; 3º Que, en tales circunstancias, resultaría haberse cometido en el despacho un error de aforo desde que, según la definición dada por el Decreto de Diciembre 22 de 1903, se considera tal la aplicación á mercaderías documentadas á despacho con arreglo á la Tarifa de Avalúos de un valor legal distinto del asignado por el Arancel. 4º Que el Art. 26 de la Ley Nº 4933 prescribe el plazo máximo de 2 años para las reclamaciones por errores de cálculo, liquidación ó aforo en los despachos de mercaderías de depósito—*El Presidente de la República*—DECRETA: Entréguese por Tesorería General á los señores Hirschberg & Cía. Lda. la cantidad de ($ 187,13 m/n) ciento ochenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional curso legal, que según la liquidación practicada por la Aduana de la Capital, importa lo abonado por el error de que se reclama. Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.—Vista la solicitud de los señores Delaye & Cía. pidiendo se deje sin efecto el reparo nº 4449, formulado por la Oficina de Revisación en el manifiesto de despacho nº 147.928 en concepto de la multa de 2 % por demora en la documentación de las mercaderías respectivas; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y, que aun cuando la documentación de la mercadería no fué hecha dentro de los 8 días siguientes á la llegada del vapor conductor «Amazone», resulta de los informes producidos, que había sido documentada con anterioridad bajo nº 141,100 por error como pertenecientes á la carga del vapor «Esmeralda». Que esta circunstancia hace equitativa la anulación del reparo, desde que la Aduana tuvo conocimiento detallado de la mercadería antes de su llegada; De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—Se resuelve: Déjase sin efecto el reparo de la referencia, vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Carmelo Armando, pidiendo se le permita prorrogar por diez días el plazo señalado por el Art. 42 de la Ley de Aduana, pues debido á la falta de vapor con destino al puerto de procedencia no le es posible reembarcar un cajón de comestibles traído por el vapor «Clyde» que ha sido declarado inapto para el consumo; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos—Se resuelve: Concédese la prórroga solicitada; debiendo la Aduana de la Capital adonde pasará el presente, adoptar las medidas que juzgue oportunas para que el cajón de referencia no sea confundido con otro.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—Vista la nota que precede del Ministerio del Interior, pidiendo se autorice el despacho libre de derechos, por la Aduana de la Capital, de un transporte automóvil venido en el vapor «Giacomo P», con destino al servicio del cuerpo de bomberos, y Considerando: Que en casos análogos se ha deferido á lo pedido en atención á su destino—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital, para que despache, libre de derechos de importación, el transporte automóvil de referencia.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

(1) Exp. B—89 (I. P.)—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto lo solicitado por la Dirección de la Biblioteca Nacional, acerca de la más conveniente distribución de los fondos que le asigna el ítem 6º de su presupuesto, para el servicio nocturno; atenta la conformidad manifestada por la Contaduría General en su informe de 4 del corriente; y teniendo en cuenta que sólo se trata de una modificación de forma, al mejor servicio de la institución, que no altera la cantidad votada al objeto por la Ley de Presupuesto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600 m/n) anuales, que fija el inciso 15, ítem 6º, anexo E del presupuesto vigente, para el servicio nocturno de la Biblioteca Nacional, se liquidará durante seis meses del corriente año, ó sea con antigüedad del 15 de abril ppdo., hasta el 15 de octubre próximo, en la siguiente forma:

1 Jefe de Sección........	$ 70 00	al mes
4 Oficiales, á $ 60 c/u.........	» 240 00	»
Mayordomo y Portero á $ 50,50 cada uno........	» 101 00	»
7 Ordenanzas, á $ 27 c/u.....	» 189 00	»
	$ 600 00	al mes

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en el legajo del Presupuesto.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, Mayo 5 de 1908.—Visto este expediente en que don Juan M. Ortiz de Rozas, en representación de sus hermanos solicita pensión, y Considerando: Que con los testimonios acompañados ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Angel Ortiz de Rozas; Que examinado el expediente de jubilación agregado se comprueba que el causante fué jubilado

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con un error de suma la primera vez.

con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación; Que se han publicado edictos haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión; Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de ciento un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 101,25 m/n) de curso legal, á Agustina María, Blanca Andrea, María del Carmen, Eduardo Jacinto y Adela Argentina Ortiz de Rozas, hijos legítimos del jubilado don Angel Ortiz de Rozas. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. 3º Pagar la presente pensión desde la fecha de fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*L. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 5 de Mayo corriente, por la que se concede pensión por el término de quince años, á Agustina María, Blanca Andres, María del Carmen, Eduardo Jacinto y Adela Argentina Ortiz de Rozas, hijos legítimos del jubilado Angel Ortiz de Rozas—*El Presidente de la República* -DECRETA: Apruébase la resolución de su referencia y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MIÉRCOLES

Damos á continuación lo percibido el 27 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

—

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 27 DE MAYO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	81	Certificados......	282	1384 70
Para inscribir....	154	Inscripciones......	210	1593 —
	235		492	2977 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO EL DÍA 27 DE MAYO DE 1908

Boletín Judicial........................	$	725 70
Boletín Oficial.........................	»	14 —
Total.........	$	739 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado al día 26 de mayo de 1908..................	419 003 34	184 361 47	24 046 82	208.408 29	206 13
Total recaudado en el mes corriente..........................	8 483 426 67	3 732.707 73	185.977 24	3 918 684 97	73 030 33
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........	51 772 236 86	22.779.784 22	1.219.668 08	23.999.452 30	370 773 36

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 117

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.

Licenciamiento de conscriptos de la clase de 1886 pertenecientes á la 3ª Región Militar.—Libertad de arrestados.—Retificación.

Licenciamiento de conscriptos: Capital Federal, Mayo 22 de 1908.—Debiendo efectuarse en la 3ª Región Militar, el licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1886, incorporados por un año en el ejército, de acuerdo con las facultades que le confiere el S. D. de fecha 21 de Febrero del corriente año—El Ministro de Guerra resuelve: 1º El día 1º de Junio próximo, los cuerpos, unidades aisladas, servicios auxiliares, etc, de la 3ª Región Militar, procederán á licenciar los conscriptos de la clase de 1886. 2º El licenciamiento se verificará de conformidad con el S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1907, inserto en el Boletín Militar, nº 78 (2ª Parte), debiendo permanecer en las filas aquellos conscriptos que se hallen cumpliendo condena, que deban reintegrar servicios, ó se hallen sufriendo castigos disciplinarios y en la extensión que se expresa en el S. D. de fecha 10 de Febrero de 1906 Boletín Militar nº 33 (1ª Parte). 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Libertad de arrestados: En conmemoración al aniversario patrio, los comandantes de región, cuerpos y demás reparticiones militares, pondrán en libertad el día 25, al toque de diana, á todos los arrestados y presos que no estén por faltas graves.

Rectificación: La reincorporación del capitán don Baldomero Alvarez, á que se refiere el Boletín Militar Nº 115, es al Regimiento 7 de caballería de línea.

Día 24 y 25 de Mayo de 1908. Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.

ORDEN GENERAL

Conscriptos: Vais á jurar la Bandera! Esa bandera triunfadora y libertadora, imágen simbólica de la Patria, todo argentino la ha jurado ya en su corazón, todos acudirán en torno de ella el día de peligro, pero no todos sabrán como se la defiende, cual vosotros, cuyas armas la rodean hoy; vosotros que sacrificais un año de vuestra vida á la defensa nacional, volvereis á hallar aquel día las conocidas armas, los fusiles que habreis aprendido á dirigir al blanco lejano, los sables á vuestros puños familiares, los cañones que sabeis hacer rodar por los llanos y las cuestas y servir con celeridad y orden para que su metralla abra la vía al ataque de los infantes, á las cargas de los escuadrones, á esas banderas trinfadoras y libertadoras, que no han sido nunca atadas al carro de ningún vencedor!. Por eso es que á vosotros solos, toca el honor de acercaros á esa bandera sagrada, que donde quiera que se muestre, inmóvil en su asta ó flameante al viento, nos dice: aquí está la Patria, aquí el honor de los argentinos, aquí el arca santa del soldado; á vosotros solos, que llevais ese uniforme que es señal visible de vuestra consagración á la defensa nacional, toca la gloria de desfilar bajo la enseña victoriosa y de gritar, cuando se os pregunte si jurais defenrla hasta perder la vida: ¡Sí, lo juramos! Ese juramento, conscriptos, que afirma vuestra fidelidad al honor, á la disciplina y á la Ley, es el acto más trascendental de vuestros jóvenes años. La Patria lo escucha: en él confía, y rodeada de vuestros pechos varoniles, marcha serena por la senda de su radioso destino.—AGUIRRE.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa.—Buenos Aires, mayo 16 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Por cuanto: El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 12 del corriente en el expediente nº 36494 D 1906, la siguiente Ordenanza: Art. 1º Fúndase con el nombre de «Instituto de Observación para vaca lechera», un establecimieto especial destinado al aislamiento, observación y vacunación de estos animales, con el propósito de proceder con ellos de acuerdo con las ordenanzas vigentes, si estuvieren afectados de tuberculsis ú otra enfermedad infecciosas ó de inmunizarles si esta practica fuera de resultados eficaces. Art. 2º A los efectos del artículo anterior se destina la suma de cincuenta mil pesos moneda nacio-

nal, de rentas generales, para instalar y habilitar en el Instituto de Agronomía y Veterinaria, el establecimiento indicado con todas sus dependencias. Art. 3º Desde la habilitación del Instituto de Observación, ninguna vaca que no sea para matadero podrá ser introducida al Municipio, sin haber pasado allí el tiempo de observación necesario, para determinar el verdadero estado de su salud. Art. 4º El animal que fuera tuberculoso, sera sacrificado y el resultado de la venta de sus productos, que las ordenanzas autorizan á expender, será entregado á su dueño como única indemnización. Art. 5º El animal que resultará sospechoso de tener tuberculosis, se le renovarán las pruebas y se prolongará la observación, hasta obtener la seguridad de su estado sanitario para proceder en consecuencia. Art. 6º El animal que resultará sano se entregará á su propietario para trasladarlo al campo, llenándose prévlamente los requisitos establecidos pará garantizar su estado de inmunidad. Art. 7º Las vacas que estuvieran atacadas de otra enfermedad infecciosa ó solamente fueran condenadas como sospechosas de sufrir tales enfermedades, serán mantenidas en aislamiento, tratándolas debidamente para ser entregadas á sus dueños solo cuando todo peligro de contagio haya cesado. Art. 8º Durante la permanencia de los animales en el Instituto los gastos serán por cuenta de la Municipalidad y la leche producida podrá ser utilizada, sin remuneración en los hospitales prévia esterilización. Art. 9º El personal de la Inspección de tambos tendrá su residencia en el Instituto de Observación, que estará á su cargo y mientras vigila el estado sanitario de las vacas que deben ingresar á los tambos, hará renovar semestralmente y siempre que lo estime oportuno inspecciones en los tambos para someter si fuere necesario á los animales que allí se encuentran á otras observaciones en el instituto ad hoc. Art. 10 Los dueños de vacas introducidas al Municipio con el objeto de expender leche, que no hayan sido sometidas éstas á la Inspección Profiláctica á que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con multas de cien pesos m/n, por cada animal y si reincidiesen se clausurará el tambo, imponiéndoseles, además, diez días de arresto. Art. 11. Deróganse todas las disposiciones vigentes que contrariaren lo dispuesto en la presente ordenanza. Art. 12. Esta ordenanza empezará á regir seis meses después de su promulgación. Art. 13. Comuníquese, etc.—SALAS.—*Eugenio F Soria.*

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Pineiro Sorondo.*

v-3 junio.

Impuesto de Pavimentación

EDICTOS

SECCIÓN BOCA Y BARRACA

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Hernandarias y Suarez, frente Norte Oeste para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—P. Casares.

v-3-junio.

Cítase á los propietarios de inmuebles situados con frente á las calles: Montevideo de Paraná y Vicente Lopez á Av. Quintana; Paseo Colón de Belgrano á Humberto 1º; El Cano de Vidal á Zapiola y Virreyes; Sarrano de Gorriti á San Salvador, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados, que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, mayo 24/908. v. 5 junio.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho de inspección é inscripción de casas de inquilinato, conventillos, restaurants, fondas, casas de pensión, hornos de ladrillos, studs de caballos, casas de lunch, tambos, cocheras, caballerizas y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganados y prostíbulos consentidos. El derecho solo se percibirá de los que presentan certificado de la Inspección General.

OTRO

Hasta el 31 del corriente mes, se percibirá también el derecho de inspección de máquinas á vapor, kerosene y eléctricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; compañías telefónicas por el uso del subsuelo. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 5 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v- 31 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.

v-6 junio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año Tendrá lugar el día 27 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.

v-6-junio.

Licitación para la provisión de artículos de Tienda con destino á los hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1908. v-5 junio

Licitación para la provisión de combustibles con destino á los servicios de las dependencia municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1908.

v- 5 Junio

Licitación para la provisión de artículos de Fidelería con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Junio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908. v-1º-junio.

Licitación para la provisión de Leche y Manteca con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Junio próximo á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1098. v-1º-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacen con destino á los hospitales, municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las 2 y 1/2 p. m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires mayo 20 de 1908. v-30-mayo

Licitación para la provisión de pan con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 20 de 1908. v-30-mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio próximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.

v-15 junio.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex juez de Paz de la sección 22 de la capital doctor Luis R. Vidal, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo por $ m/n 115,00, bajo apercibimiento, en caso de no responder á la presente intimación, de proceder de acuerdo con lo que establece la ley de Contabilidad.—Los secretarios. v-29-mayo.

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días al ex juez de Paz de la sección 5ª de la capital, don Rafael Carosella, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 63,50% m/n, bajo apercibimiento de proceder, si así no lo hiciere, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-29-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Trinidad S. Osuna, en representación de su pupila Sofía Elena S. Osuna y Castro, en su carácter esta última de hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional; don Rogelio S. Osuna. —Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—El secretario. v- 3 junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349 la señora Margarita F. de Lambruschini, por sí y en representación de sus hijos menores Guillermo Roberto, Juan Antonio y María Rosalía en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Bartolomé Lambruschini. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—El Secretario.

v-1º junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señora María Izquierdo de Barreto, por sí y en representación de su hija menor Juana María Barreto, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Ignacio Barreto. Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—El Secretario.

v-1º junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, la señora Francisca Gil de Autalán, por sí y en representación de sus hijos menores Matías Aniceto, Julio y Mercedes Autalán, en su carácter de esposa é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado don Matías Autalán.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—El Secretario. v-30-mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á don G. E. Muthall y á todos los que se consideren con derechos á tres cajones conteniendo libros impresos y venidos por vapor inglés «Amazón», que por resolución de esta Aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente nº 20, letra T. «Resultando de lo actuado que se trata de libros impresos que son libres de derechos, sobreséase, previa reposición de sellos». Lo que se comunica á los efectos que corresponden.—Mayo 23 de 1908.—A. M. Capurro.
v-1º junio.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajon marca (0). conteniendo capas impermeables y venido por vapor ingles «Araguaya», para que comparezcan á esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 49, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 23 de 1908.—A. M. Capurro.
v- 1º Junio

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.
Sin cargo v 11 junio.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908. — E. Delvalle Ibarlucea, secretario.
v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas traversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º. v-19 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de reparación en la Universidad de la Capital, Viamonte 430. Datos, en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad Mayo 22 de 1908.
v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú. Datos en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llamase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p.m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. v-15-junio.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construccion de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario.
v-16 junio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la instalación del alumbrado elétrico en el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.
v-20-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y oficinas de trabajo en el nuevo Hotel de Inmigrantes. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. v-20-junio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.
v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2106 de 1908.—Buenos Aires, Abril 22 de 1908. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero doctor Pedro Ezcurra. Arturo C. Piccinini, médico, casado, domiciliado en la calle Tucumán nº 529 á V. S. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y de cateo de substancias combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz sobre la costa del Océano Atlántico al Norte del Puerto Deseado, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, prévio los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el límite occidental de la concesión de cateo pedida por el señor Pedro N. Elicagaray y que se tramita ante esta misma oficina, solicito una superficie de dos mil (2000) hectáreas hacia el Oeste, limitada por el Norte y Sur por la prolongación de las líneas divisorias Norte y Sur del mismo pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado ni cultivado. Las substancias cuya exploración y cateo deseo hacer son de 1ª categoría. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. Doctor Arturo C. Piccinini. Presentada esta solicitud hoy veintitres de Abril de mil novecientos ocho, á la una y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Abril 25/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosa (hijo). Buenos Aires, Mayo 4 de 1908.—Vista la solicitud que precede y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada que está situada al Norte del Puerto Deseado y formada por un rectángulo de cuatro mil (4000) metros por cinco mil (5000) construido sobre el límite Sur del pedimento D. 2000/08 y el límite Oeste del cateo E. 6478/07. El vértice N. E. de ese rectángulo está situado á cuatro mil (4000) metros de la costa, sobre una normal á la dirección general de la misma, que pasa á dos mil (2000) metros al Sur del mojón III de la zona de Cabo Blanco. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—Enrique Hermitte. Nº 244-v-4-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente C. 6647/907.—Buenos Aires, 12 de Mayo de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Cuevitas Trading Company, en el Expediente No C. 6647 907, ante V. E. con respeto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediense, solicito se sirva ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un rectángulo tal, que los lados que tienen dirección N, S. midan 1500 metros y que su vértice N. E. sea el esquinero S. O. de la pertenencia «Inmejorable». Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Cuevitas Trading Company, J. M. de Ezcurra, Gerente General.—Mayo 14/908.—A la División de Minas, á sus efectos. Ortiz de Rozas (hijo). Mayo 15/908. Páse á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. Juan R. Montes de Oca, Sec.-Buenos Aires, Mayo 16/908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato denominada «Emma» situada en el Territorio de los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Leopoldo Sol.-Buenos Aires, Mayo 18/908 L. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y páse á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 228 v-5-junio

Expediente C. 0358 908.—Buenos Aires, 12 de Mayo de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Cuevitas Trading Company, en el Expediente nº C-358/908, ante V.E. con respeto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva V.E. ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un rectángulo que linda con la pertenencia «Linda» y cuyo lado menor, que es la prolongación hacia el Sud de su límite Este, mide 832 metros 33 centímetros. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Cuevitas Trading Company.—J. M. de Ezcurra, Gerente.—Mayo 14/1908.—A la División de Minas, á sus efectos.—Ortiz de Rozas, (hijo). Mayo 15/908. Pase á minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos Juan R. Montes de Oca, sec.—Buenos Aires Mayo 16.908. Señor Gefe, tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato de cal denominada «Julia» situada en el territorio de Los Andes, distrito minero de Causchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-229-v-5 junio.

Exp. C-359-908.—Buenos Aires, 12 de Mayo de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Cuevitas Trading Company, en el expediente nº C-359/908, ante V. E. con respeto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva V. E. ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un rectángulo que linda con la pertenencia «Juancito», y cuyo lado menor, que es la prolongación hacia el Sud de su límite Este, mide 833 metros 33 centímetros. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitnud por ser de justicia.—Cuevitas Trading Company, J. M. de Ezcurra, Gerente.—Mayo 14/908.—A la División de Minas, á sus efectos.—Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 15/908. Pase á Minas para que lo agregue á los antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Mayo 16/908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato de cal denominad "Archibald", situadaien el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 230-v-5 junio.

Exp. C. 0360 1908.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Cuevitas Trading Company en el expediente nº C. 360/908, ante V. E. con respeto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirve V. E. ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un rectángulo que linda con la pertenencia «María Teresa» y cuyo lado menor, que es la prolongación hacia el Sud de su límite Este, mide 833 metros 33 centímetros. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Cuevitas Trading Company.—M. de Ezcurra, gerente.—Mayo 14/1908. A la División de Minas á sus efectos. Ortiz de Rozas (hijo). Mayo 15 1908. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. Juan R. Montes de Oca. Sec.—Buenos Aires, Mayo 16/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente petición de mensura de la mina de borato de cal denominada «Juancita» situada en el territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Leopoldo Sol. Buenos Aires, mayo 18/908. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 231-v-5 junio.

Exp. C-0357-1908.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1908.—Señor Ministro de Agricultura.—J. M. de Ezcurra, por la «Cuevitas Trading Company», en el Expediente Nº C-357-908, ante V. E. con respecto digo: Que habiéndose hecho las escavaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva V. E. ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un rectángulo que linda con la pertenencia «Julia» y cuyo lado menor, que es la prolongación hacia el Sud de su límite E,, mide 833 metros 33 centímetros. Pos tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Cuevitas Trading Company. J. M. de Ezcurra, Gerente.—Mayo 14 de 1908.—Pase á la División de Minas para que lo agregue á sus antecedentes y le dé el curso que le corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 15 de 1908.—Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato de cal denominada «María Teresa» situada en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 232-v-5 junio.

Exp. C. 6648/907.—Buenos Aires, 12 de Mayo de 1908.—Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, por la «Cuevitas Trading Company», en el Expediente Nº C. 6648/907, ante V. E. con respeto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva V. E. ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un triángulo rectángulo que linda con la pertenencia «Unión» y cuyos cateos tienen dirección N. S. y E O. El vértice opuesto al lado menor está sobre el límite E. de la pertenencia «Unión» á 500 metros del vértice mas al Sud de la pertenencia «Ester». Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. —Cuevitas Trading Company J. M. de Ezcurra Gerente.—Mayo 14/1908. A la división de Minas á sus efectos.—Ortiz de Rozas (Hijo).—Mayo 15/908. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demas efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Mayo 16/908. Señor Jefe Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato denominada «Clemencia» situado en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18/908. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 233-v-5-Junio.

Exp.-T.-6657/907.—Buenos Aires, 13 de Mayo de 1908.—Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax en el Exp, nº T. 6657/907, ante V. E. con respeto digo: que habiéndose hecho las excabaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva V. E. ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un rectángulo que linda con la pertenencia «Graziela» y cuyo lado menor, que es la prolongación hacia al Sud de su límite E., mide 833 metros 33 centímetros. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compangie Internationale des Borax. J. M. de Ezcurra, Gerente.—Mayo 14/1908. A la División de Minas á sus efectos.—Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 15/908. Páse á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Mayo 16/908. Señor Jefe: tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato de cal denominada «Linda» situada en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones da acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18/908. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

N 234-v-5 junio.

Exp. E-6653-907. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, en el Expediente Nº E-6653-907, ante V. E. con respeto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva V. E. ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un rectángulo, cuyo lado mayor, que tiene dirección N.S., mide 1428 metros 57 centímetros, y cuyo vértice S.E. se encuentra á 190 metros al O. del esquinero N.O. de la pertenencia «Alsina». Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Mayo 14/908.—A la división de minas á sus efectos.—Ortiz de Ro-

zas (hijo). Mayo 15/908.—Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Mayo 16/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato denominada «María» situada en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 18/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas á sus efectos.—E Hermitte.
Nº 235 v 5 junio

Exp. E-6654/907.—Buenos Aires, 12 de Mayo de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, en el expediente Nº E. 6654/907, ante V. E. con respecto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente solicito se sirva V. E. ordenar su mensura y demarcación, tomando como linderos los vértices de un trapecio rectangular que linda con las minas «Unión» y «Clemencia» y cuyos lados paralelos, que tienen dirección E. O., distan 892 metros 86 centímetros. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. J. M. de Ezcurra.—Mayo 14/1908.—A la División de Minas, á sus efectos.—Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 15/908.—Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca. Sec.—Buenos Aires, Mayo 16/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato denominado «Delia» situada en el territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.
N 236-v-5 junio

Exp. G-6655/907.—Buenos Aires, 12 de mayo de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: G. E. Griffin, en el expediente G-6655/907, ante V. E. con respeto digo: que habiéndose hecho las excavaciones de ley y suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva V. E. ordenar su mensura y demarcación tomando como linderos los vértices de un rectángulo que linda con la pertenencia «Delia» y cuyo lado menor, es la prolongación hacia el Sud de su lindero E. Mide 833 metros 33 centímetros. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. G. E. Griffin.—Mayo 14 de 1908. A la División de Minas, á sus efectos. Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 15 de 1908. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. Juan R. Monte de Oca Sec.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente petición de mensura de la mina de borato denominada «Graziella», situada en el territorio de los Andes, distrito minero de Caurchari, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Codigo de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 237-v-5 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.249

«Ultra»

Mayo 20 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-29-mayo.

Acta nº 23.291

«El Navarro»

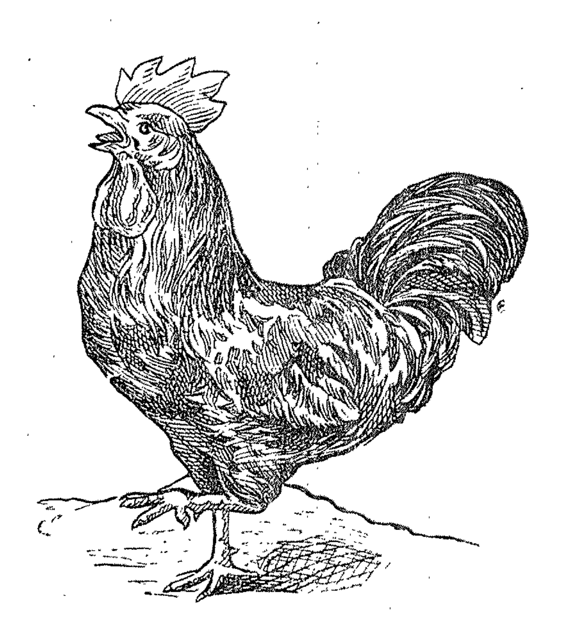
Mayo 26 de 1908.—Salazar y Cía.—Artículos de las clases 12,14, 59 y 61 á 71.
v-3 junio.

Acta nº 23.277



Mayo 26 de 1908.—Pietro de Vecchi.—Fernet de las clases 68 y 70. v-3-junio.

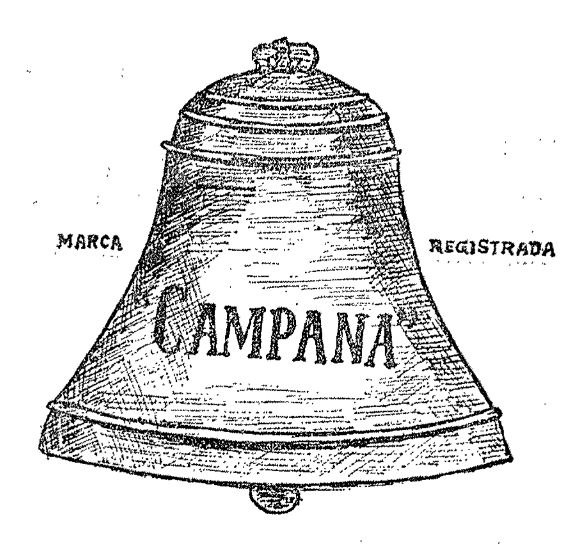
Acta nº 23.278



GALLO

Mayo 26 de 1908.—José Perettl.—Artículos de las clases 14 y 58. v-3-junio.

Acta nº 23.256



Mayo 21 de 1908.—José Roviralta.—Artículos de las clases 61 á 71 menos carnes frescas, yerba mate y ginebra. v 30 Mayo.

Acta nº 23.257



Mayo 21 de 1908.—Colombres y Cía.—Artículos de las clases 39 y 68. v 30 Mayo.

Acta nº 23.263



Mayo 21 de 1908.—Federico Gietz.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-30-Mayo.

Acta nº 23.265

JABON RIEGER Nº 2620.
FABRICA DE JABONES
FRANKFURT A/M

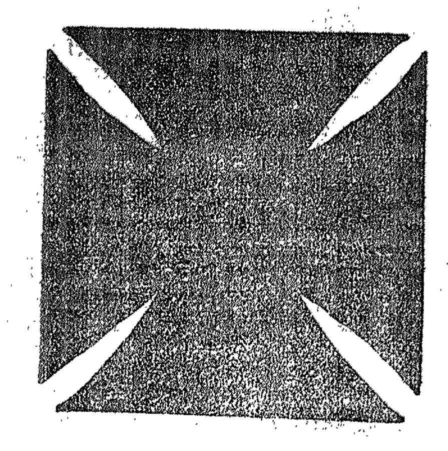
Mayo 22 de 1908.—Wilhelm Rieger.—Artículos de la clase 58 v-1º junio.

Acta nº 23.262

«Santa Irene»

Mayo 21 de 1908.—Lorenzo Ques.—Aparatos para la destrucción de langostas, bichos é insectos de la clase 22. v 30 Mayo.

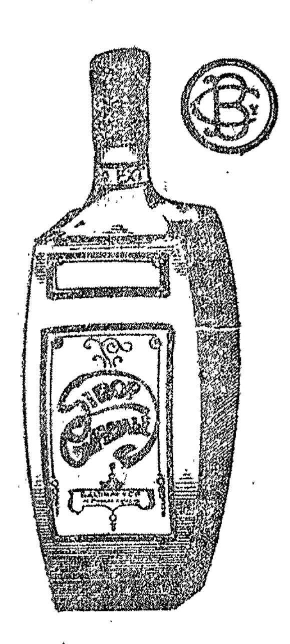
Acta nº 23.253



CONTRA MARCA

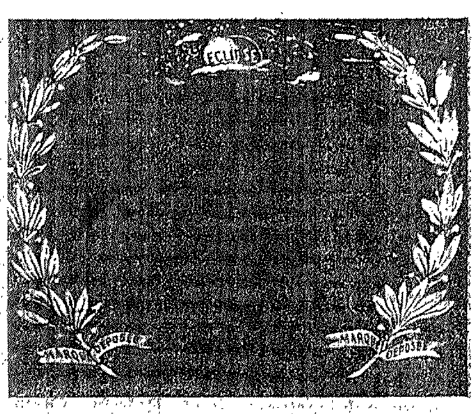
Mayo 20 de 1908. Lockwood & Cía.—Artículos de las clases 62 y 70. v-29-mayo.

Acta nº 23.255



Mayo 20 de 1908.—Balbiani y Cía.—Jarabe y refrescos de la clase 69 (envase). v-29-mayo.

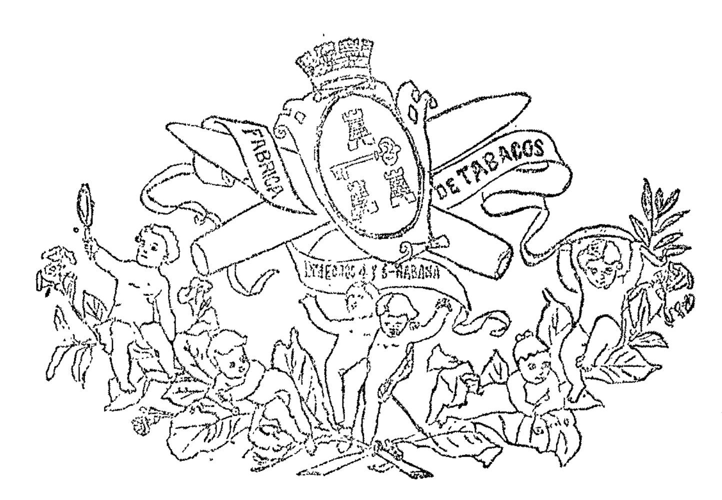
Acta nº 20.891



Julio 2 de 1907.—Miguel V. Voglhut.—Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos y todos sus accesorios y componentes de las clases 22, 75 y 80. (Modificada). v-29-mayo.

Acta nº 23.252

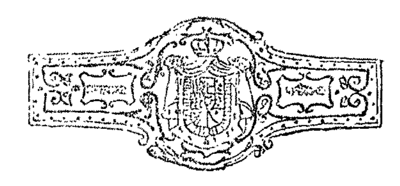












Mayo 20 de 1908.—López y Cía. (Sd. Ama.)—Artículos de la clase 59. v-29-mayo.

Acta nº 23.248

«Extra»

Mayo 20 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-29-mayo.

Acta nº 23.247

«Superior»

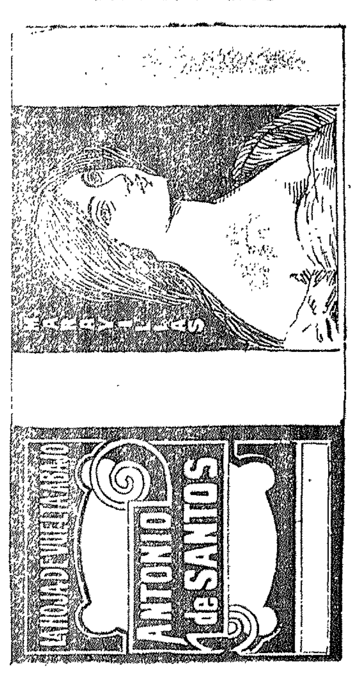
Mayo 20 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-29-mayo.

Acta nº 22.186



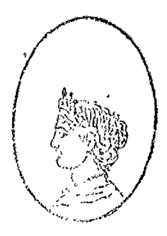
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lezaeta.—Artículos de la clase 59 (modificada). v 30-Mayo.

Acta nº 23.258



Mayo 21 de 1908.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59. v-30-Mayo.

Acta nº 23.259



Mayo 21 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de la clase 16. v-1º Junio.

Acta nº 23.264



MARCA REGISTRADA

BUENOS AIRES—PARIS.

Mayo 21 de 1908.—Segundo Fernández y Cía.—Artículos de las clases 44 á 60 y 76. v 30-Mayo.

Acta nº 23.270



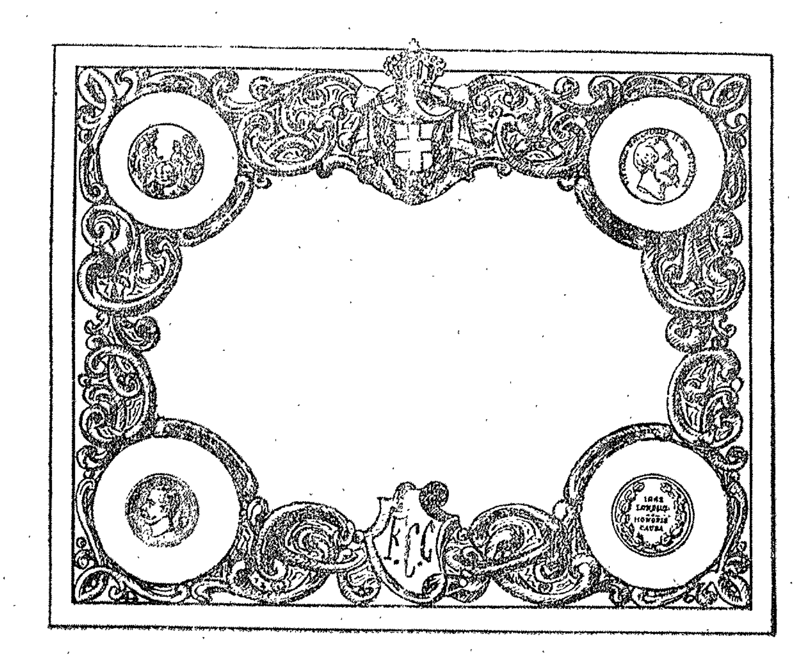
Mayo 23 de 1908.—Luis Magnasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 y lechería de la clase 80, menos vermouth. v-2 junio.

Acta nº 23.273



Mayo 23 de 1908.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2 junio.

Acta nº 23.267



Mayo 23 de 1908.—Francesco Cinzano & Cía.—Artículos de la clase 68. v-2 junio.

Acta nº 23.289

The Robbins & Myers Co.

Mayo 26 de 1908.—The Robbins y Myers Cº.—Ventiladores, aparatos eléctricos y partes de los mismos de las clases 20 y 35. v-3 mayo.

Acta nº 23.288

"THE HART DIAMOND H"

Mayo 26 de 1908.—George E. Willard.—Máquinas, aparatos y accesorios eléctricos, relojes eléctricos, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y sus accesorios eléctricos y en particular interruptores y partes de los mismos de la clases 20, 21 y 35. v-3 junio

Acta nº 23.282

"5000"

Mayo 26 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-3 junio.

Acta nº 23.266



Mayo 22 de 1908.—Emilio Leal.—Vinos de la clase 68. v-1º junio.

Acta nº 23.251



GENARO CIABURRI

Mayo 20 de 1908.—Genaro Ciaburri.—Articulos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-29-mayo.

Acta nº 23.268



Mayo 23 de 1908.—Francesco Cinzano & Cía.—Artículos de la clase 68. v-2 junio.

Acta nº 23.254



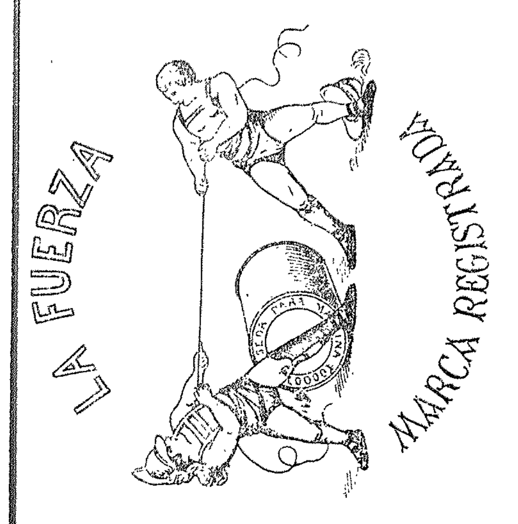
Mayo 20 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-mayo.

Acta nº 23.250

«Insuperable»

Mayo 20 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-29-mayo.

Acta nº 23.271



Mayo 23 de 1908.—Mauri y Cía.—Artículos de las clases 44, 45, 47, 49 á 52, 54, 57 y 58. v-2 junio.

Acta nº 23 272

«La Americana»

Mayo 23 de 1908.—Morea, Mendizabal y Cía —Artículos de las clases 1 á 79. v-1º junio.

Acta nº 23.260

«Florinda»

Mayo 21 de 1908.—Antonia Santiago.—Yerba mate de la clase 67. v 30-Mayo.

Acta nº 23.216

«Cafe y Casa Paulicca»

Mayo 20 de 1908.—W. E. Morton.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 23.261



Mayo 21 de 1908.—The Unión Metallic Cartridge Company.—Artículos de las clases 8, 12, 28 y 60. v-30-Mayo.

Acta nº 23.269

Castel d'Alba

F.co Cinzano & C.ia

Torino

Mayo 23 de 1908.—Francesco Cinzano & Cía.—Artículos de la clase 68. v-2 junio.

Acta Nº 23.283





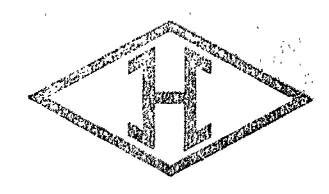
Mayo 26 de 1908.—Cárcano y Stigliano.—Emplastos ó parches medicinales de las clases 11 y 79. v-3-junio.

Acta nº 23.286

«Plinio»

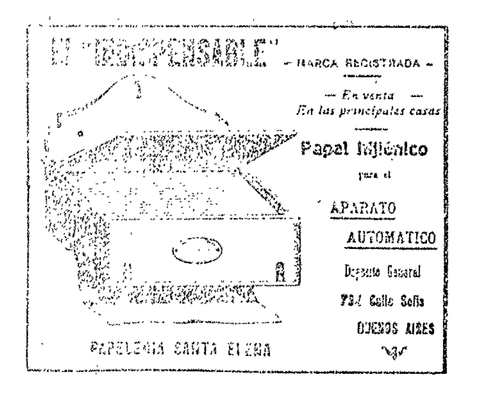
Mayo 26 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3 junio

Acta nº 23.287



Mayo 26 de 1908.—George E. Willard.—Maquinerias, aparatos y accesorios eléctricos, relojes eléctricos, caloríferos, ventiladores, guinches y sus accesorios eléctricos y en particular interruptores y partes de los mismos de las clases 20, 21 y 35. v-3 junio

Acta nº 23.280



Mayo 26 de 1908.—Eduardo Parlot.—Papel higiénico de la clase 79. v-3-junio.

Acta nº 23.281

"3000"

Mayo 26 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-3-junio.

Acta nº 23.279



Mayo 26 de 1908.—Augusto J. Crespi.—Artículos de las clases 48 á 54. v-3-junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.